



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 10 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4567

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 18 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ).

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

#### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$118,643,638.00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$118,643,638.00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos decrecieron en un 52.17% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2015.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$552,650.35 (Quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Bienes Muebles y Depreciación Acumulada de Activo Fijo. El Pasivo

Total disminuyó en \$2,283,208.96 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 96/100 M.N.), fundamentalmente por el rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,730,558.61 (Un millón setecientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$128,318,661.64 (Ciento veintiocho millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.), los cuales están conformados por: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$127,733,955.78 (Ciento veintisiete millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que corresponden al 99.54% y Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$584,705.86 (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 0.46%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$126,001,044.39 (Ciento veintiséis millones un mil cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$44,107,495.46 (Cuarenta y cuatro millones ciento siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.), que corresponde al 35.01%; Servicios Generales en cantidad de \$8,348,755.32 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), que corresponde al 6.63%; Materiales y Suministros en cantidad de \$3,913,143.18 (Tres millones novecientos trece mil ciento cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), que corresponde al 3.11%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones en cantidad de \$68,931,547.20 (Sesenta y ocho millones novecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), que corresponde al 54.71%, y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en cantidad de \$700,103.23 (Setecientos mil ciento tres pesos 23/100 M.N.), que corresponde al 0.54%.

### c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$131,590,878.76 (Ciento treinta y un millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$129,989,313.77 (Ciento veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos trece pesos 77/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,601,564.99 (Un millón seiscientos un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos/Tesorería, que aparecen en su Balance General.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SE/312/17, emitido por parte del titular de la entidad fiscalizada y el responsable del área administrativa, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 20 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1157, emitida el 07 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4445, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 06 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 21 de julio de 2017, presentó oficio SE/1173/17, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se

señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones XVIII y XX, 7, 9 fracción I, 17, 23, 27, 44, 56, 58, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 8, 97, 98 fracciones III, V, VII, XI, XIII y XIV, 104, 105, 119, 120, 121 y 123 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones III, V, VII, XI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; "Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013; **en virtud de haber omitido publicar en su página de internet, su inventario de bienes muebles con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 90, 94 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones I, III, XV, XVIII y XXIX, y 75 6to. Párrafo incisos d), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones III, V, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones III, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Capítulo III "Plan de cuentas" contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con un Catálogo de Cuentas alineado en su totalidad a lo dispuesto en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, toda vez que presenta inconsistencias en 25 cuentas; además de haber revelado una acumulación de depreciación de bienes muebles desde el año 2014 al 2016, omitiendo considerar lo respectivo al Ejercicio Fiscal 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 fracciones I y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 1er y 6to. Párrafos incisos e), f), g), h), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, VI, IX y X, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido establecer en los contratos celebrados con 9 nueve proveedores, una cláusula de pena convencional, para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, lo anterior respecto a erogaciones a favor de ellos por un monto global de \$2,707,471.26 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.); así como establecer en los contratos celebrados con 3 tres proveedores, las partidas presupuestales específicas, con base en las cuales se cubrirán los compromisos derivados de dichos contratos y convenios, respecto a erogaciones a favor de ellos por un monto global de \$250,284.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 27, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII, XXIII y XXXIV, 67 fracciones I, III, XV, XVIII, XXIV y XXIX, y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones III, IV, V, VII, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones III, IV, VII, XI,

XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Apartado SEGUNDO del CAPITULO I.- DE LA CONTRALORÍA GENERAL, OBJETIVOS Y POLÍTICAS, y numeral 1 incisos f), m), r), ii), pp) y rr) del Apartado SEXTO del CAPITULO III.- DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; **en virtud de haber establecido dentro del Programa Operativo Anual 2016 de la fiscalizada, la actividad con clave CGRAL/31/09 denominada "Asistir a cursos de capacitación que resulten necesarios para realizar las funciones propias de la Contraloría General", la cual no es propia de un Programa Operativo Anual, toda vez que este último debe ser elaborado por cada ente con el espíritu de realizar acciones encaminadas a la consecución de los objetivos y metas que se encuentren plenamente direccionados a la actividad fundamental por la cual fue creado el ente y para el caso que nos ocupa el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene como actividad fundamental todo lo referente en materia electoral; siendo que la actividad de capacitación para funciones de la Contraloría General, tiene las características de una prestación laboral otorgada, afectando su presupuesto con erogaciones a favor de la Universidad del Valle de México por la cantidad de \$47,155.00 (Cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de registro, inscripción y colegiaturas al 100% en la Maestría de Administración Pública, cuyo beneficiario es la Titular de la Contraloría General de la fiscalizada.**

*Cabe señalar que para el caso, debió apegarse al lineamiento normativo interno denominado "Programa de Apoyo a la Capacitación 2016 para la formación y especialización de los Funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", mismo que oferta una beca de apoyo a los solicitantes del 50%.*

5. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 27, 38, 54, 57, 58, 95, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, III, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones II, III, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con una política debidamente autorizada por el Consejo General, la cual instruya de manera puntual para que fines podrán ser aplicados los recursos captados en la cuenta contable cuenta 21190-90000000-001-0010 denominada "Faltas y Retardos del Personal de Base y Eventual", toda vez que ésta congrega las cantidades que son descontadas a sus funcionarios y empleados por concepto de faltas y retardos;**